PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto justificar y proponer la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo-Plantilla del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja , aprobada por acuerdo de la Asamblea General de 23 de octubre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 127, de 31 de octubre de 2018, a fin de adecuar la estructura de personal a la evolución experimentada por los servicios que presta la entidad, a las nuevas necesidades organizativas y tecnológicas y al marco establecido por la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La vigencia de la RPT aprobada en 2018 como instrumento de ordenación del personal del Consorcio ha sido expresamente reconocida posteriormente en las convocatorias de provisión efectuadas por la propia entidad.

La modificación propuesta, no responde a una alteración coyuntural de la organización, sino a la necesidad de adaptar de forma estable la estructura de personal del Consorcio a la realidad funcional que se ha consolidado desde 2018 y, particularmente, a:

- La incorporación de la digitalización como actividad estructural y transversal de la entidad.
- La adaptación de determinados puestos a la nueva clasificación profesional establecida por la Ley 9/2023.
- La especialización de puestos técnicos que en la RPT vigente aparecen configurados con perfiles excesivamente amplios o indiferenciados.
- La actualización de los requisitos de titulación conforme al actual sistema de titulaciones universitarias y de Formación Profesional.
- La adecuación singular del complemento específico del puesto de Secretario General-Interventor a la responsabilidad y funciones efectivamente atribuidas al mismo.
- La actualización del catálogo de funciones para reflejar con mayor precisión la organización efectiva del trabajo.

2. ANTECEDENTES

La plantilla del Consorcio permaneció prácticamente invariable entre los años 2006 y 2018. Durante ese periodo, excluido el puesto de Gerencia, la organización se encontraba fundamentalmente orientada al saneamiento y depuración, con siete trabajadores adscritos a esta actividad, dos al área de residuos, uno a expropiaciones y apoyo técnico y tres al área de Secretaría e Intervención.

Parque de San Adrián nº 5, 1º D. 26071 Logroño (La Rioja) Tfno. 941 519040 Fax 941 519041

E-mail: care@larioja.org CIF: P7690001H

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D625A994-6928-4E5D-98EB-C13EDB987CDF-536680

Sin embargo, la actividad del Consorcio experimentó desde entonces una evolución sustancial. Ya en 2018 fue necesario adaptar el organigrama mediante la creación de una nueva área de abastecimiento, como consecuencia de la incorporación y desarrollo de este servicio, así como reforzar determinadas áreas administrativas y técnicas.

La modificación aprobada en 2018 supuso, por tanto, una primera adaptación de una plantilla históricamente estable a un ámbito competencial y operativo en expansión.

Transcurridos ocho años desde aquella reforma, la evolución de los servicios gestionados, el incremento del volumen y complejidad de los contratos, la progresiva tecnificación de las infraestructuras y las nuevas obligaciones de información, control y gestión aconsejan efectuar una nueva revisión global de la estructura.

La RPT como instrumento dinámico de organización

La Ley 9/2023, de 5 de mayo, define la relación de puestos de trabajo como el instrumento técnico mediante el cual las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja ordenan, racionalizan y organizan sus recursos humanos para la prestación eficaz del servicio público, estableciendo asimismo los requisitos para la ocupación de cada puesto.

La misma Ley dispone que la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo debe llevarse a cabo mediante la modificación de la correspondiente RPT y que esta debe ajustarse a las previsiones presupuestarias.

Por tanto, la revisión propuesta responde precisamente a la finalidad legal atribuida a este instrumento: adaptar la organización formal de los recursos humanos a las necesidades reales de prestación de los servicios.

La Ley 9/2023 permite, además, agrupar y ordenar los puestos en función de los conocimientos y destrezas necesarios para su desempeño, con la finalidad de racionalizar los recursos humanos y garantizar una mayor especialización profesional.

3. JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN

La modificación propuesta parte de dos circunstancias concurrentes.

Por una parte, desde 2018 se ha producido un notable incremento de la dimensión técnica y organizativa del Consorcio. A los servicios tradicionales de saneamiento, depuración y residuos se ha añadido el desarrollo de importantes sistemas supramunicipales de abastecimiento, nuevas infraestructuras y contratos de gestión y una actividad creciente de planificación, control, contratación, expropiación, gestión económica y rendición de información.

Por otra, la transformación digital ha dejado de ser una actuación instrumental o puntual para convertirse en un componente permanente de la explotación de las infraestructuras y de la gestión administrativa.

A ello se añade la entrada en vigor de la Ley 9/2023, que introduce una nueva ordenación de los cuerpos, escalas y grupos profesionales de la Administración autonómica y proporciona un

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D625A994-6928-4E5D-98EB-C13EDB987CDF-536680

marco adecuado para revisar la clasificación de determinados puestos que se mantenía desde 2018.

4. CREACIÓN DEL PUESTO DE RESPONSABLE DE DIGITALIZACIÓN Y SISTEMAS

1. Antecedentes: Proyecto DigiCARE

En febrero de 2023 el Consorcio concurrió a la convocatoria de subvenciones correspondiente al PERTE de digitalización del ciclo del agua con el proyecto DigiCARE, destinado a la digitalización de las instalaciones del ciclo urbano del agua gestionadas por la entidad.

El proyecto incluye la instalación de equipos avanzados de sensorización, la transmisión continua y segura de la información y la creación de sistemas de almacenamiento, tratamiento y explotación de datos, incorporando técnicas avanzadas de analítica, Machine Learning e Inteligencia Artificial.

Las inversiones vinculadas al proyecto superan los siete millones de euros y, para su gestión, fue preciso crear temporalmente una unidad específica dependiente de la Dirección Técnica, incorporándose en 2024 un ingeniero superior mediante contratación vinculada al programa.

La experiencia acumulada durante la ejecución del proyecto ha puesto de manifiesto que las necesidades asociadas a la digitalización no desaparecen con la finalización de la financiación del PERTE.

Al contrario, la inversión realizada genera una infraestructura tecnológica que deberá ser permanentemente gestionada, mantenida, actualizada, integrada y explotada.

La importancia adquirida por la digitalización de las infraestructuras del ciclo urbano del agua y de otros servicios del Consorcio, hace necesario disponer de una estructura propia de personal que garantice la continuidad y operatividad de estos sistemas.

2. Carácter estructural de las funciones

El nuevo puesto no se configura como una prolongación del puesto temporal creado para ejecutar DigiCARE, sino como la respuesta organizativa a las necesidades permanentes que aparecen una vez implantados los sistemas.

Entre sus funciones se incluyen:

- planificación y desarrollo de la digitalización de instalaciones, infraestructuras, servicios y procesos;
- coordinación y mejora continua de los sistemas implantados en DigiCARE;
- integración y explotación de bases de datos, información geográfica, inventarios, indicadores y cuadros de mando;
- simplificación y automatización de procedimientos técnicos y administrativos;

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D625A994-6928-4E5D-98EB-C13EDB987CDF-536680

- elaboración de pliegos, memorias, informes y estudios vinculados con tecnologías y tratamiento de datos;
- seguridad de la información y colaboración en materia de protección de datos;
- gestión funcional de aplicaciones, comunicaciones, sensores, licencias y servicios telemáticos;
- coordinación de la conectividad y del intercambio automatizado de información con otras Administraciones;
- y apoyo a las distintas unidades en la automatización de archivos, formularios, scripts y procedimientos de rendición de información.

Estas funciones figuran desarrolladas en el nuevo catálogo de puestos.

Se trata de cometidos transversales que afectan tanto al área técnica como a la administrativa y que requieren planificación, coordinación y responsabilidad propias, justificando la configuración de un puesto singularizado dependiente de la Dirección Técnica.

3. Clasificación del puesto

Se propone su clasificación como:

Responsable de Digitalización y Sistemas — Grupo A1/A2 — nivel 26 — concurso de méritos.

La adscripción A1/A2 permite atender a la naturaleza multidisciplinar de las funciones, que pueden ser desempeñadas por profesionales provenientes de distintos ámbitos de la ingeniería y de las tecnologías de la información, siempre que acrediten la titulación y competencias exigibles.

Se establece como requisito titulación universitaria de Grado, Ingeniería o Ingeniería Técnica en Ingeniería Informática y de Sistemas, Telecomunicación, Electrónica/Automática, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil o titulaciones equivalentes relacionadas con sistemas y tecnologías de la información.

El nivel 26 y el complemento específico de 21.446,00 euros anuales, coincidentes con los asignados a los responsables de las áreas de Abastecimiento y Expropiaciones y de Residuos Urbanos, permiten mantener la coherencia interna entre puestos que presentan un nivel comparable de autonomía, responsabilidad y coordinación.

5. CREACIÓN DEL PUESTO DE AYUDANTE TÉCNICO, ESCALA DELINEACIÓN Y ADAPTACIÓN AL GRUPO B

1. La nueva configuración del Grupo B en la Ley 9/2023

Uno de los cambios más relevantes introducidos por la Ley 9/2023 es la efectiva implantación del Grupo B.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D625A994-6928-4E5D-98EB-C13EDB987CDF-536680

Su artículo 24 establece que para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá la titulación de Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional que corresponda y que los puestos clasificados en dicho grupo tendrán atribuidas funciones técnicas para cuyo desempeño resulte necesaria esa titulación.

Esta nueva configuración permite diferenciar adecuadamente aquellas funciones técnicas cualificadas propias de titulaciones de Formación Profesional de Grado Superior de las funciones generales de colaboración correspondientes al subgrupo C1.

La reclasificación al Grupo B no debe entenderse como una integración automática de la persona, sino como creación/clasificación del puesto y posterior integración o proceso que jurídicamente corresponda teniendo en cuenta la Ley 9/2023 que idendifica expresamente C1 CAYFAE (Delineante) → Cuerpo de Ayudante Técnico, Escala de Delineación, Grupo B

A esta escala se atribuyen, entre otras, funciones de: realización de planimetría de proyecto y final de obra; toma de datos y mediciones; presentaciones digitales y analógicas; apoyo al personal técnico superior en obra y oficina; archivo digital; y coordinación de trabajos relacionados con proyectos.

Asimismo, se exige el título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación o las titulaciones expresamente declaradas equivalentes.

La nueva configuración que se propone para el Consorcio reproduce sustancialmente esta misma lógica profesional.

2. Diferenciación funcional respecto de los Ayudantes Técnicos Facultativos C1

La RPT de 2018 configuró diversos puestos técnicos de apoyo con una definición funcional muy amplia. La experiencia organizativa acumulada desde entonces ha evidenciado, sin embargo, la existencia de al menos dos perfiles diferentes:

a) Un perfil técnico generalista C1, orientado fundamentalmente al seguimiento ordinario de contratos, inspecciones de campo, comprobación de instalaciones, toma de muestras y datos, incidencias, actualización de bases de datos y colaboración con los técnicos responsables.

b) Un perfil especializado en delineación, caracterizado por el manejo habitual de herramientas CAD, sistemas robotizados, y sistemas de información geográfica, elaboración y actualización de planos, levantamientos y mediciones, documentación gráfica de proyectos y obras y apoyo técnico especializado en tareas de representación y control geométrico.

Mantener ambos perfiles bajo una única denominación y clasificación produciría una falta de correspondencia entre la estructura formal de la RPT y las tareas especialzadas.

El nuevo catálogo define, por ello, las funciones generales del Ayudante Técnico Facultativo C1 en torno a la inspección, seguimiento de contratos, toma de datos, comprobaciones, colaboración en planes de vigilancia y mantenimiento de información.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D625A994-6928-4E5D-98EB-C13EDB987CDF-536680

Paralelamente, el nuevo puesto de Ayudante Técnico -Delineación concentra las funciones propiamente vinculadas a la especialidad: elaboración y actualización de planos, CAD, SIG, levantamientos, mediciones, auscultación robotizada, documentación gráfica y cartográfica, apoyo a proyectos, obras y expedientes expropiatorios.

Esta diferenciación permite racionalizar la organización, adecuar la titulación al contenido del puesto y dotar de mayor coherencia a futuros procesos de selección, formación y movilidad.

3. Requisitos de titulación

Se propone exigir los requisitos coincidentes con los previstos por la Ley 9/2023 para la Escala de Delineación de la Administración autonómica:

> *Técnico Superior en Proyectos de Edificación; Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción; Técnico Especialista en Edificios y Obras, rama Delineación; Técnico Especialista en Delineante de Edificios y Urbanismo, rama Delineación; Técnico Especialista en Diseño de Interiores, rama Delineación; o titulaciones declaradas equivalentes*.

Se propone para el puesto el Grupo B, el complemento de destino 20 y complemento específico de 9.771,09 euros, manteniendo el nivel y complemento específico correspondiente al puesto de origen y produciéndose únicamente el efecto retributivo derivado de la clasificación en el Grupo B.

6. ADECUACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL SECRETARIO GENERAL-INTERVENTOR

1. Contenido funcional del puesto

El puesto de Secretario General-Interventor reúne en una única plaza dos bloques de funciones de elevada responsabilidad.

Por una parte, desarrolla las funciones propias de la Secretaría General: asistencia y preparación de los órganos colegiados; fe pública y certificación de actos y acuerdos; autorización de contratos y documentos administrativos; coordinación y dirección de los servicios jurídico-administrativos; impulso de expedientes administrativos; y emisión de informes jurídicos.

Por otra, ejerce las funciones de Intervención: fiscalización de actos, documentos y expedientes con repercusión económica; intervención formal de pagos; control de ingresos; informe de presupuestos y modificaciones de crédito; coordinación de la contabilidad; cierre y liquidación presupuestaria; formación de la Cuenta General; y demás funciones económico-financieras atribuidas al puesto.

El catálogo recoge detalladamente este doble contenido funcional.

La amplitud, complejidad y carácter transversal de estas competencias sitúan al puesto entre aquellos que presentan un mayor grado de responsabilidad jurídica, económica y organizativa dentro del Consorcio.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D625A994-6928-4E5D-98EB-C13EDB987CDF-536680

2. Fundamento de la adecuación retributiva

La Ley 9/2023 establece que el complemento específico retribuye las condiciones singulares de los puestos en atención, entre otros factores, a su especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad o condiciones de desarrollo del trabajo.

La modificación propuesta no constituye, por tanto, un incremento retributivo general, sino una adecuación singular vinculada al contenido objetivo del puesto.

Se toma como referencia la situación de puestos de jefatura de servicio de la Administración autonómica que desarrollan funciones jurídicas, presupuestarias, de control o intervención de nivel comparable, así como la necesidad de mantener una adecuada coherencia interna con otros puestos directivos y de responsabilidad técnica del propio Consorcio.

Se propone que el complemento específico del Secretario General-Interventor pase a ser de 30.286,33 euros anuales, lo que representa un incremento anual, conforme a las retribuciones de 2026 utilizadas en la memoria económica, de 4.177,08 euros.

La adecuación debe analizarse además en el contexto de la posible adscripción del Consorcio a la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sin anticipar los efectos jurídicos concretos que pudiera producir una futura adscripción, esta circunstancia aconseja que la estructura de puestos y sus retribuciones mantengan desde ahora un grado razonable de correspondencia con puestos de responsabilidad equivalentes de la Administración autonómica.

Esta consideración resulta especialmente relevante en el puesto de Secretario General-Interventor, dado que sus funciones afectan directamente al asesoramiento jurídico, contratación, control de legalidad, gestión presupuestaria, contabilidad e intervención.

Una eventual integración más intensa del Consorcio en los sistemas autonómicos de personal y control presupuestario previsiblemente incrementaría las necesidades de coordinación con los órganos competentes en materia de Función Pública, Hacienda e Intervención, reforzando todavía más el carácter estratégico del puesto.

La adecuación propuesta contribuye, por tanto, a anticipar y facilitar esa posible convergencia organizativa, sin que la misma constituya por sí sola presupuesto ni consecuencia automática de una eventual adscripción.

7. ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE FUNCIONES Y REQUISITOS

La modificación de la RPT se acompaña de una revisión del Catálogo de Puestos de Trabajo.

Esta actuación resulta necesaria porque una correcta ordenación de los recursos humanos no puede limitarse a modificar denominaciones, niveles o grupos, sino que debe reflejar con suficiente precisión las tareas que justifican cada clasificación.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D625A994-6928-4E5D-98EB-C13EDB987CDF-536680

El catálogo actualizado define de forma diferenciada las funciones de cada responsable de área, incorpora las funciones permanentes vinculadas a digitalización y sistemas y diferencia el perfil especializado de delineación de las funciones generales de los Ayudantes Técnicos Facultativos.

Igualmente, actualiza las titulaciones exigibles conforme a los actuales títulos de Grado, Máster habilitante y Formación Profesional y mantiene mecanismos de colaboración, apoyo y sustitución para preservar la flexibilidad propia de una organización de reducida dimensión.

La propuesta de estructura orgánica sitúa bajo la Dirección Técnica las áreas de Saneamiento y Depuración, Abastecimiento y Expropiaciones, Digitalización y Sistemas y Residuos, manteniéndose directamente bajo Gerencia la estructura de Secretaría General-Intervención y el área administrativo-financiera. Esta organización se refleja asimismo en el organigrama elaborado para 2027.

8. REPERCUSIÓN ECONÓMICA

Tomando como referencia las retribuciones correspondientes al ejercicio 2026, la repercusión anual teórica de las modificaciones principales es la siguiente:

Actuación	Repercusión anual
Creación del puesto Responsable de Digitalización y Sistemas	58.456,18 €
Integración de un puesto C1 en Grupo B	2.606,80 €
Adecuación del complemento específico del Secretario General-Interventor	4.177,08 €
Total anual teórico	65.240,06 €

No obstante, esta cuantificación debe ser matizada.

En primer lugar, los 58.456,18 euros correspondientes al Responsable de Digitalización y Sistemas no representan íntegramente un incremento real del coste respecto de la situación actual, dado que las funciones asociadas a este puesto ya vienen siendo desarrolladas mediante una contratación temporal vinculada al programa DigiCARE.

La creación del puesto estructural supone esencialmente sustituir una solución temporal, adecuada durante la fase de implantación del proyecto, por una respuesta permanente a unas necesidades que han adquirido carácter estructural.

En consecuencia, el impacto presupuestario neto deberá determinarse teniendo en cuenta el coste del puesto temporal que desaparezca o deje de financiarse al producirse la cobertura de la plaza estructural.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D625A994-6928-4E5D-98EB-C13EDB987CDF-536680

En segundo lugar, la integración en Grupo B no implica la incorporación de un efectivo adicional, sino la reclasificación de un puesto existente, siendo el impacto estimado únicamente la diferencia de retribuciones básicas correspondiente al cambio de grupo, cifrada en 2.606,80 euros anuales.

La dotación definitiva de los puestos deberá quedar incorporada a la plantilla y al Presupuesto del Consorcio correspondiente al ejercicio de efectividad de la modificación, dado que la Ley 9/2023 exige que las RPT se ajusten a las disponibilidades presupuestarias y prohíbe incrementar las retribuciones de un puesto sin crédito adecuado y suficiente.

En conjunto, la nueva RPT responde mejor que la vigente desde 2018 a los principios de racionalidad, economía, eficiencia, especialización y adecuación de los recursos humanos a las necesidades reales de los servicios públicos gestionados por el Consorcio.

Por cuanto antecede, esta Gerencia considera suficientemente acreditada la necesidad y oportunidad de modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja y, en consecuencia,

PROPONE:

Primero. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo-Plantilla del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, aprobada por acuerdo de la Asamblea General de 23 de octubre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 127, de 31 de octubre de 2018.

Segundo. Crear el puesto de Responsable de Digitalización y Sistemas, Grupo A1/A2, nivel 26, con un complemento específico de 21.446,00 euros anuales y provisión mediante concurso de méritos, incorporando las funciones y requisitos definidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo.

Tercero. Crear el puesto de Ayudante Técnico Superior-Delineación, Grupo B, nivel 20, con complemento específico de 9.771,09 euros anuales, como adaptación de la estructura técnica del Consorcio a la clasificación profesional establecida en la Ley 9/2023, posibilitando la integración del puesto C1 que reúna los requisitos legalmente establecidos y la titulación exigida.

Cuarto. Adecuar el complemento específico del puesto de Secretario General-Interventor, atendiendo a la especial dificultad técnica, responsabilidad y contenido jurídico, económico-financiero, presupuestario y de control inherentes al puesto.

Quinto. Aprobar las restantes modificaciones de clasificación, denominación, requisitos y adscripción de los puestos que se reflejan en la nueva Relación de Puestos de Trabajo y en el Catálogo de Puestos de Trabajo, con la finalidad de adaptar su configuración a las funciones efectivamente desarrolladas y al nuevo marco de clasificación profesional establecido por la Ley 9/2023.

Sexto. Aprobar la actualización del Catálogo de Puestos de Trabajo que desarrolla las funciones correspondientes a la nueva estructura.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D625A994-6928-4E5D-98EB-C13EDB987CDF-536680

Séptimo. Incorporar al Presupuesto y a la plantilla presupuestaria del ejercicio correspondiente los créditos necesarios para atender las repercusiones económicas derivadas de la modificación.

Octavo. En relación con el artículo 20.3 de los Estatutos del Consorcio, someter la propuesta a los trámites de negociación, informe y fiscalización que resulten preceptivos y, una vez completados estos, elevarla al órgano competente para su aprobación.

Noveno. Una vez aprobada definitivamente, ordenar la publicación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a la fecha de la firma electrónica

Fdo. JOSÉ MARIA INFANTE OLARTE
EL GERENTE
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA
Fecha:14/10/2026
HASH:EE2A16A8F26D894E151D176E387EEC4B0AE7D296
CSV:d625a994-6928-4e5d-98eb-c13edb987cdf-536680

Firmado Electrónicamente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D625A994-6928-4E5D-98EB-C13EDB987CDF-536680

Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja

ANEXO I. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PROPUESTA

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D625A994-6928-4E5D-98EB-C13EDB987CDF-536680

Parque de San Adrián nº 5, 1º D. 26071 Logroño (La Rioja) Tfno. 941 519040 Fax 941 519041

E-mail: care@larioja.org CIF: P7690001H